



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00080 00

Se resuelve el recurso de reposición, planteado por el actor, en contra de la determinación de 24 de agosto de 2020, en la cual, se modificó el límite de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

1. Como ha sido enunciado en pretérita oportunidad, los recursos son remedios procesales dirigidos a que la misma instancia donde se produjo una decisión, subsane por contrario imperio los agravios o errores en que se pudo haber incurrido, otorgando la posibilidad de revisión por el superior funcional. Son, entonces, medios técnicos con los que se pretende que una providencia de carácter simple, se modifique o revoque.
2. También se dijo, que el fin principal de las medidas cautelares, es no hacer ilusorio el derecho reclamado, que tratándose de acciones ejecutivas, donde el derecho es cierto pero insatisfecho, tiene mayor margen de cuantificación.
3. Bajo este racero, el juzgado no tendría mayores valoraciones al respecto para acoger la tesis del planteamiento, en el entendido que tratándose de sumas líquidas de dinero, el límite oscilaría en el doble del "*crédito cobrado*". Sin embargo, pese a que se accederá a la petición, el juzgado señala que en el momento de encontrar exceso en la retención de dineros, se dispondrá la regulación de los límites fijados.

Sin mayores consideraciones, se modificará la decisión.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero. REVOCAR para MODIFICAR la determinación de 24 de agosto de 2020, por las razones aquí expuestas.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Segundo: De conformidad con el numeral anterior, el límite de las medidas cautelares se aumenta hasta la suma de \$7.500'000.000.oo mcte.

Por secretaría librese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0057**
Hoy **20 OCTUBRE 2020**, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872fea39b8429c814df22c67fdf7c297297dea028138496fce74f0a5397de8a8**

Documento generado en 17/10/2020 12:42:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>